

**INFORME DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA SECTORIAL  
DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021**

**ASISTENTES:**

• **POR LA ADMINISTRACIÓN:**

Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, Jefe del Servicio de Relaciones Laborales, Directora General Inclusión y Jefa de Servicio.

• **POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:**

STE-CLM (Pedro Ortega), ANPE, CCOO, CSIF y FETE.

HORA DE INICIO: 10:30 HORAS

**ORDEN DEL DÍA:**

**Punto único: Borrador que regula la evaluación y la promoción en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y FP en Castilla-La Mancha.**

-----

**Punto único: Borrador que regula la evaluación y la promoción en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y FP en Castilla-La Mancha.**

**INTRODUCCIÓN DE STE-CLM.**

Tanto el real decreto de evaluación y promoción -y sus desarrollos autonómicos-, así como la misma LOMLOE, tienen muchos elementos reconocibles del estudio comparado de los países de nuestro entorno socio-cultural (Alemania, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia) realizado por el CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO: *El éxito en educación primaria y secundaria. Estudio comparado. Consejo Escolar del Estado, 2020*" (disponible en: <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/estudios/exito-educacion.html>).

Esta comparativa de países cuyos sistemas educativos son un buen referente para la educación española, atendiendo a afinidades educativas históricas o a modelos de organización y funcionamiento. Los sistemas educativos deben conciliar la calidad y la equidad, se estudian aquí las circunstancias que explican el éxito educativo.

La normativa que hoy se nos presenta se ajusta a los diferentes compromisos internacionales que mantiene nuestro país:

- **OCDE**, sistema internacional de indicadores de la educación -Proyecto INES-, refleja un consenso entre profesionales sobre cómo medir internacionalmente el estado actual de la educación.
- **PISA** (Programme for International Student Assessment), para evaluar la adquisición de competencias básicas por parte de los alumnos de 15 años.
- **TALIS** (Teaching and Learning International Survey), sobre formación, prácticas y actitudes docentes, procesos educativos de aula y centro.

- **PIACC** (Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de los Adultos), necesarias para una adecuada participación en la economía y sociedad del siglo XXI.
- **ONU -Agenda 2030-**, cuyo OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 4 se propone “**garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos**” de aquí a 2030.
- **UE**, el Consejo de Ministros de la Unión Europea, adoptó en 2009 el «Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación».
- **EUROSTAT**, es la Oficina de Estadística de la Comisión Europea. Elabora las estadísticas oficiales de la Unión Europea y promueve la armonización de los métodos estadísticos de los estados miembros. Entre otros realiza la EPA -encuesta población activa-.
- **EURYDICE**, red oficial de los 38 países que participan en el programa **Erasmus+ de la UE**. La red presenta cómo están organizados los sistemas educativos europeos y cómo trabajan; publica informes comparativos, informes de país y otros sobre temas específicos.
- **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS**, elabora el anuario estadístico «Las cifras de la educación en España», que muestra los aspectos más significativos de la educación en nuestro país, tal y como se define en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011), que abarca desde la educación inicial de los primeros años hasta la formación a lo largo de la vida.
- **UNESCO**, con su Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE):
  - o Nivel CINE 0 – educación de la primera infancia
  - o Nivel CINE 1 – educación primaria
  - o Nivel CINE 2 – educación secundaria baja: ESO
  - o Nivel CINE 3 – educación secundaria alta: aquellos que 20-24 tengan Bach./FPgm
  - o Nivel CINE 4 – educación postsecundaria no terciaria: FP grado superior
  - o Nivel CINE 5 – educación terciaria de ciclo corto
  - o Nivel CINE 6 – licenciatura (grado) o equivalente
  - o Nivel CINE 7 – maestría o equivalente: máster
  - o Nivel CINE 8 – doctorado o equivalente
- **INEE**, Instituto Nacional de Evaluación Educativa, coordina la participación del Estado español en las evaluaciones internacionales con los organismos internacionales correspondientes: OCDE, IEA, Comisión Europea.

Algunas curiosidades, para quienes piensan que la EGB -primaria hasta los 14 años- era lo mejor, deben saber que es absolutamente inusual en los países de nuestro entorno.

Tabla A1  
Edad y duración de la escolarización en educación primaria

País	Edad de comienzo	Edad de finalización	Duración
Alemania	6 años	10 años	4 años
Canadá	6 años (5 años en Nueva Escocia)	12 años	6 años (7 años en Nueva Escocia)
España	6 años	12 años	6 años
Estados Unidos	6 años	11 años	5 años
Francia	6 años	11 años	5 años
Italia	6 años	11 años	5 años
Países Bajos	6 años	12 años	6 años
Portugal	6 años	15 años (Enseñanza básica que incluye la educación primaria y secundaria)	6 años (Los dos ciclos correspondientes a la educación primaria de la enseñanza básica)
Reino Unido	5 años	11 años	6 años
Suecia	7 años	16 años (Estructura única que incluye la educación primaria y secundaria)	9 años (Estructura única que incluye la educación primaria y secundaria)

Tabla A2  
Edad y duración de la escolarización en educación secundaria baja

País	Edad de comienzo	Edad de finalización	Duración
Alemania	10 años	16 años	6 años
Canadá	12 años	15 años	3 años
España	12 años	16 años	4 años
Estados Unidos	11 años	14 años	3 años
Francia	11 años	15 años	4 años
Italia	11 años	16 años	5 años
Países Bajos	12 años	15 años (VWO y HAVO) 16 años	3 años (VWO y HAVO) 4 años (VMBO)
Portugal	12 años (Tercer ciclo de enseñanza básica)	15 años (Tercer ciclo de enseñanza básica)	6 años (Los dos ciclos correspondientes a la educación primaria de la enseñanza básica)
Reino Unido	11 años	16 años	5 años
Suecia	7 años	16 años (Estructura única que incluye la educación primaria y secundaria)	9 años (Estructura única que incluye la educación primaria y secundaria)

## PASO DE CURSO, REPETICIÓN Y VIÁS FORMATIVAS POST-OBLIGATORIAS

Bajo el criterio común de: existen estudiantes que progresan o que no progresan en sus resultados escolares.

Tabla B1  
Porcentaje de estudiantes que han repetido al menos una vez al terminar la educación primaria

Países	Han repetido	Tasa de Idoneidad
Reino Unido	1 % - 4 %	96 % - 99 %
Estados Unidos		
Canadá		
Suecia		
Italia		
Francia		
Alemania	> 10 %	83 % - 90 %
Países Bajos		
Portugal		
España		

Figura B1  
Porcentaje de alumnado de 15 años que ha repetido al menos una vez. PISA 2012, PISA 2015 y PISA 2018

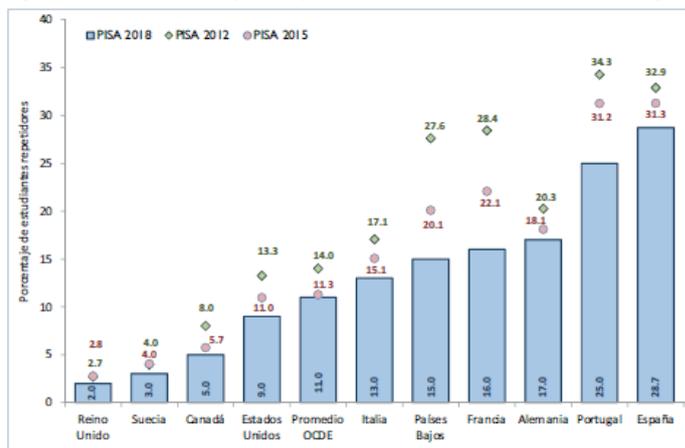


Tabla C2  
Orientación y vías formativas

País	Orientación prescriptiva	Vías formativas en secundaria alta
Alemania	Sí	Gymnasiale Oberstufe
		Fachoberschule,
		Berufsfachschulen
		Duale Berufsfachschulen
Francia	Sí	Liceo General y Tecnológico
		Liceo Profesional
		Centro de Formación del Aprendiz
Italia	Sí	Liceo (académico+opciones)
		Istituto Tecnico / istituto Professionale
		Istruzione Formazione Professionale (IFP)
P. Bajos	Sí	VWO / HAVO (académica + op)
		MBO (profesional +op)
		Praktijkonderwijs (profesional-aprendizaje)
Portugal	Sí	Ensino secundário (general+op)
		Cursos profissionais
		Cursos vocacionais
Suecia	Sí	Gymnasieskola
		Académica (6 programas - (högskoleförberedande)
		Profesional (12 programa- yrkesprogram).
		Programas orientados a profesiones o individuales
Canadá	No	High School (académica + opciones)
		Community College (profesional + opciones)
Estados Unidos	No	High School (académica + opciones)
R. Unido	No	Secondary education (general+op)
		Vocational secondary education (BTEC/NVQ/CGQ)
		Apprenticeships (aprendizaje)
España	No	Bachilleratos
		Ciclos Formativos de Grado Medio

## CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN EXPLICAR EL DENOMINADO “FRACASO” QUE IMPIEDE EL PASO DE CURSO Y PROVOCA LA REPETICIÓN EN ESPAÑA

1. **Los Currículos de Primaria y Secundaria**, no adaptados a la madurez intelectual del alumnado, exhaustivo y con contenidos inabarcables.
2. **La formación, la preparación y la metodología que orienta el trabajo individual del profesorado**, a pesar de la alta participación del profesorado en actividades de formación permanente, condicionado por las exigencias de los currículos y por la falta de estabilidad de las plantillas.
3. **Los recursos disponibles**, insuficientes por la escasa financiación del sector educativo.
4. **La organización de los centros y el trabajo en equipo del profesorado**, basadas en un aula, un grupo, un profesor y una materia, lejos del trabajo colegiado.
5. **La normativa que regula la evaluación, la repetición y el paso de curso**
6. **Otras circunstancias personales o familiares, de entorno o de contexto**

## MEDIDAS QUE SERÍA NECESARIO ADOPTAR EN ESPAÑA PARA DISMINUIR LA REPETICIÓN

- Reconsiderar los excesivos contenidos de los currículos, su enseñanza y, sobre todo, la adquisición de los aprendizajes imprescindibles por parte del conjunto del alumnado.
- Dotar de los equipos docentes necesarios para cumplir la finalidad anterior.
- Renovar la formación del profesorado y de su trabajo en equipo.
- Organización de los espacios y las aulas orientados a las necesidades de renovación metodológicas, al trabajo flexible en equipo y a la codocencia en los mismos espacios, en lugar de recurrir a la separación de alumnos según sus ritmos de aprendizaje.
- Renovar la normativa que regula la evaluación, la repetición y el paso de curso

## CONCLUSIONES:

- El **paso de curso es prácticamente automático** en los países anglosajones y nórdicos estudiados. Además, ese camino ha sido emprendido por países con planteamientos similares a los nuestros durante tanto tiempo, como Francia, Italia o Alemania.
- El trabajo en la educación básica está orientado hacia las **competencias y los aprendizajes esenciales/clave/imprescindibles** en general -el nuevo perfil de salida-, si bien España ha heredado los tradicionales planes de estudios de bachilleratos, encaminados hacia los estudios superiores (universitarios), resultando un proceso académico y selectivo.
- En las conclusiones del estudio recomienda para conseguir conciliar: calidad, equidad e inclusión; la **codocencia** en los mismos espacios, en lugar de recurrir a la separación de alumnado según sus ritmos de aprendizaje.
- En cuanto a la promoción, se orienta a la **evaluación colegiada** de competencias básicas y no en el número de materias suspensas.
- En general existen itinerarios orientados para estudios superiores y para perfil profesional (a su vez incluye otro de iniciación a este). Esa 3ª vía es la que nos falta -un "aprendizaje profesional" postobligatorio, distinto al Bachillerato y FP gm.
- En España, el GESO, es un título selectivo -quien no lo tenga no puede seguir oferta alguna CINE 3-. Esto es una excepción, en el resto de países la certificación equivalente deja abierta alguna/as vías de educación formal. Aquí es una barrera infranqueable.
- En consecuencia, tenemos un 30% de repetidores de los que un 25% se va sin título.

## ADMINISTRACIÓN

Procedimiento de información sobre la regulación de la promoción y evaluación en base al Real Decreto que publicó el Ministerio. Están cumpliendo con el calendario propuesto por la LOMLOE.

Es una normativa transitoria hasta que entren en vigor los decretos de las enseñanzas a las que se refiere.

Se publicará a finales de enero o principios de febrero.

El decreto es continuista y solo se cambia lo que obliga el Real Decreto. Cuando se cambien los Decretos, se volverá a cambiar.

La finalidad es agrupar en un único Decreto todas las novedades ministeriales. No tienen revisto matizar el contenido en órdenes concretas.

## STE-CLM

Entendemos que el borrador de la norma que se nos presenta es de obligado cumplimiento y que poco margen de cambios tenemos al ser una concreción del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional. Esta norma surge para adaptar el ordenamiento legal a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (la llamada LOMLOE o Ley Celaá).

STE-CLM comparte el análisis del Informe del Consejo Escolar de Estado comentado en la introducción de este informe, pero lamentamos que la única medida que se está poniendo sobre la mesa sea la hoy estamos discutiendo, la renovación de la normativa que regula la evaluación y la promoción, y que las perspectivas de mejoras se circunscriban al ámbito administrativo y no al resto de circunstancias recogidas por el CEE:

- La escasez de recursos materiales, humanos y pedagógicos.
- El número de alumnos por grupo para afrontar, desde el principio y en el desarrollo de cada curso, la diversidad del alumnado y las dificultades en el aprendizaje y en su rendimiento.
- El exceso de funciones al que se está cargando el profesorado: *“Al profesorado se le exige que imparta ese currículo, que no se deje nada atrás, que lo trabaje con cuidada atención a la diversidad de su alumnado, que lo acompañe del trabajo práctico necesario, individual y en equipo, que sea riguroso con los conocimientos científicos de las materias que imparte, además de creador, animador e impulsor de aprendizajes innovadores e ilusionantes... y además sin tiempo suficiente para volver a lo realmente aprendido por todos y cada uno de los alumnos, evalúe, califique y decida sobre la promoción también con rigor”.*

STE-CLM exige tomar medidas para prevenir esta situación y no para esconderla. Entendemos que es necesario fomentar la mejora del aprendizaje del alumnado y no solo cambiar la forma de evaluar y promocionar. Para que el árbol crezca, hay que regarlo y abonarlo y no cambiar la el sistema métrico que mide su altura. Nos estamos haciendo trampas al solitario porque con esta medida mejorarán las estadísticas, pero no la formación del alumnado.

La repetición siempre ha sido y será una medida excepcional porque el profesorado conoce las repercusiones que esto tiene en la sociabilidad y en el desarrollo del aprendizaje del alumno. Cuando se toma la decisión de no promocionar al alumnado, ya sea de manera colegiada en primaria o cada docente desde su materia en secundaria y bachillerato, se hace consciente de que lo contrario sería engañar al alumno, a su familia y traicionar el código deontológico docente.

Se trata de una norma continuista con lo que se ha venido haciendo hasta ahora en los centros, y las novedades:

- La **repetición de curso escolar** en la educación básica (Primaria+ESO) debe ser considerada una medida excepcional que solo se podrá adoptar una **vez durante la Educación Primaria y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria**.
- Las decisiones sobre la promoción en Primaria se adoptarán de forma colegial entre el equipo docente al finalizar los cursos 2º, 4º y 6º, siendo automática en el resto de cursos de la etapa. El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior.
- La evaluación en la ESO será continua y en una única sesión final, **desaparece así la evaluación extraordinaria**.
- La promoción en la ESO se decidirá de forma colegiada por el equipo docente, y se promociona siempre con hasta 2 materias suspensas.
- Se organiza la incorporación del alumnado que cursa actualmente los PMAR y del nuevo alumnado hacia los **nuevos programas de Diversificación curricular en 3º y 4º de la ESO**.
- Se mantiene PMAR como alternativa a 2º de la ESO para el próximo curso 22-23.
- **El título de Graduado en ESO será único**, se expedirá sin calificación y se obtendrá:
  - o Por decisión colegiada por el equipo docente al finalizar la ESO, en función de los objetivos y las competencias alcanzadas por el alumnado y **con independencia del número de materias suspensas** (desaparece así un número determinado de suspensos que impida titular).
  - o Por la superación de un **Ciclo Formativo de Grado Básico**.
- Los alumnos y alumnas de **Bachillerato** promocionarán de 1º a 2º cuando hayan superado las materias cursadas o tengan **evaluación negativa en dos materias, como máximo**.
- Para obtener el título de Bachillerato será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. No obstante, se contempla la posibilidad de que, excepcionalmente, **el equipo docente pueda decidir la obtención del título de Bachiller por el alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una**, siempre que se considere que ha alcanzado los objetivos y las competencias vinculados a ese título

En la ESO será difícil para el profesorado aplicar la evaluación objetiva en su materia aplicando los criterios de evaluación y luego cambiar su calificación de forma colegiada en las juntas de evaluación. Esto será fuente de conflicto entre el profesorado, con los equipos directivos, con el servicio de inspección educativa y con las familias. ¿Se destinarán recursos para evitar llegar a esta situación en la que el alumnado no ha alcanzado los objetivos ni adquirido las competencias y se le ha proporcionado un apoyo real? Nada nuevo se recoge en el Real Decreto publicado.

Bachillerato es un nivel postobligatorio y donde no se debería bajar el nivel de exigencia. Abrir la puerta a la titulación con una materia suspensa es una medida de flexibilidad que en algunos

casos puede suponer el abandono por parte del alumno de aquella materia más exigente o por la que menos interés muestre. Nuevamente, se están poniendo los mimbres a las tensiones comentadas. Además, la flexibilidad que se supone que aporta esta norma ya se está dando en los centros por aplicación del sentido común de la junta de evaluación.

La finalidad de la educación no debe ser aumentar el número de titulaciones y competir en estadísticas con otras comunidades o estados, es proporcionar un aprendizaje de calidad a todo el alumnado. Desde una óptica burocrática, que da muy bien en el papel decir que se aplicarán medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno. Esto se traduce en más burocracia para el profesorado: planes de refuerzo, consejos orientadores, informes de final de ciclo o de etapa. Nos desviamos así de la función más importante del profesorado: enseñar.

El Ministerio se ha propuesto maquillar las estadísticas (fracaso escolar, tasa de idoneidad, etc.) y evitar el sobre coste de la repetición de curso (estimado en 1500 millones de € al año) en lugar de tomar medidas eficaces como son la bajada de ratios y de horas lectivas con grupos para el profesorado. Las plantillas de docentes están tan ajustadas en los centros que es imposible dedicar tiempo al apoyo y refuerzo. La ideología que subyace en toda la LOMLOE de atender a la diversidad del alumnado a través de la inclusión en el aula ordinaria es imposible llevarla a la práctica con un único docente por grupo.

Respecto al redactado propuesto, STE-CLM quiere hacer las siguientes aportaciones que su afiliación le ha transmitido:

1. La principal novedad de este decreto es la actuación colegiada del equipo docente. Nos gustaría que **se citara expresamente en el preámbulo que los equipos docentes son órganos colegiados regulados por la Ley 40/2015** (especialmente porque es de aplicación el artículo 19.3.c que tantas dudas surge y que ahora tiene un papel crucial el voto de cada miembro de este órgano).
2. A lo largo de todo el documento, se habla de competencias e incluso competencias básicas, cuando desde la LOMLOE se debe hablar con precisión de **competencias clave**. Solicitamos estos cambios en las páginas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 (aquí en artículo 25.1 se habla de “competencias básicas”, término desfasado desde el 2013).
3. Igualmente, en el redactado presentado hay una disociación entre esta norma, que surge de la LOMLOE, con el contenido que recogen los **borradores de los Reales Decretos de enseñanzas mínimas para la Primaria, ESO y Bachillerato**. Si bien estos últimos son borradores, son una concreción de la LOMLOE y, por tanto, en aras de una coherencia normativa y lejos de la habitual dispersión que tenemos en educación Proponemos adelantarnos a lo que va a llegar con seguridad para hacer normas coherentes, pues **entendemos que este Decreto no se va a modificar cuando se publiquen los Decretos de enseñanza en nuestra comunidad autónoma**, sino que estos recogerán las novedades de los Reales Decretos y creemos firmemente en la unidad y coherencia normativa :
  - a. **Página 1, final del párrafo 2**: sustituir “*siempre que se considere que ha alcanzado los objetivos vinculados a ese título*”, por “*siempre que se considere que se ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias clave previsto al finalizar la etapa*”.
  - b. **Artículo 3**: referentes de la evaluación. Proponemos sustituir el redactado propuesto del punto 1 por otro más general sin especificar unos decretos que van a ser derogados inmediatamente. La redacción propuesta es: “*La evaluación se llevará a cabo tomando como referentes los diferentes elementos del currículo que se reco-*

gen en los Decretos que se establezcan los currículos de la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. En todos los casos, los estándares de aprendizaje evaluables tendrán carácter meramente orientativo.”

- c. **Artículo 5.** El Borrador del Real Decreto de contenido mínimos de Bachillerato recoge también la participación de los mayores de 18 años. Nuevamente, por coherencia entre esta norma y la que vendrá, proponemos la siguiente redacción para este artículo (en negrita la novedad):
- “1. Cuando el alumnado sea menor de edad, sus madres, padres o tutores legales **y el alumnado mayor de edad** deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, debiendo colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.
- 2. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.”**
- d. **Artículo 15.1,** proponemos sustituir “*hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa*” por “*hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa*” (redactado tomado del borrador del Real Decreto de enseñanzas mínimas de la ESO).
- e. **Artículo 15.2,** proponemos sustituir “*motivando la decisión basada en la adquisición de las competencias básicas y en el logro de los objetivos de la etapa*” por “*motivando la decisión en el grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa*”.
4. **Artículo 6.1.** Hay que eliminar “*En el marco de lo establecido por las respectivas Administraciones educativas*”, esto está copiado del RD. 984/2021 y sobra en este documento porque es el propio marco que se cita.
5. **Artículo 7.9. y Artículo 9.4.** Proponemos sustituir estos artículos por la siguiente redacción:
- “*La Jefatura de estudios convocará al menos cuatro sesiones de evaluación para cada grupo de alumnos, que incluyen las dedicadas a la evaluación inicial, parciales y final, que coincidirá con la última parcial*”.
- Con este cambio se abre la posibilidad de que, en virtud de su autonomía y teniendo en cuenta el carácter continuo de la evaluación, cada centro pueda establecer más sesiones de evaluación si lo considera conveniente, por ejemplo, una cada dos meses, y no necesariamente una cada trimestre. Tener más evaluaciones y más cortas facilita la evaluación continua y favorece al alumnado con más dificultades de aprendizaje.
- Esta posibilidad no obliga a nadie (los centros que quieran pueden mantener una evaluación trimestral), pero permite que otros que así lo consideren tengan más evaluaciones.
- En resumen, aumenta la autonomía y no se obliga ni perjudica a nadie.
6. **Artículo 16.5.** Eliminar “*y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen*”. Esto está copiado del RD. 984/2021, es un error de este documento porque en FP lo que se evalúa son solamente los resultados de aprendizaje.

7. **Artículo 21.** Se debería incluir el redactado del borrador de Real Decreto de enseñanzas mínimas de Bachillerato que entra en vigor ya para el curso 2022/23, y que dice:  
*“El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica, o de Técnico Superior en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General, mediante la superación de las materias comunes.”*
8. Se debe cuidar el **lenguaje inclusivo** (por ejemplo, artículo 7.6, habla de “maestro tutor”).
9. Parece que hay un **error tipográfico** en el Artículo 18.4: hay que sustituir “*alumnaha*” por “*alumna ha*”.

**Finalizado a las 12:40 h**

